

aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico-histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 9º de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de cincuenta y dos mil ochocientas (52.800) pesetas, un óleo sobre lienzo «Purísima», medidas 0,98 por 0,73 metros, pintura de la Escuela Cuzqueña, siglo XVIII.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2050

*ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Apolo Films, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.664, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Apolo Films, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de 2 de octubre de 1980, ha recaído sentencia en 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la Entidad demandante «Apolo Films, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Cinematografía de siete de mayo de mil novecientos ochenta y del Ministerio de Cultura de dos de octubre del mismo año, a que la demanda se contrae; debemos declarar ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos las referidas Resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

2051

*ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Simago Gijón, S. A.» y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.599, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Simago Gijón, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como

demandada, contra la Resolución de 26 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 9 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «Simago Gijón, S. A.», y declaramos no ser conformes a derecho los acuerdos recurridos del Ministerio de Cultura de fechas veintiséis de marzo y veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, por los que se impone a la recurrente la sanción de multa en la cuantía de cincuenta mil (50.000) pesetas, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto, así como la sanción indicada y ordenamos la devolución de aquella de la cantidad expresada, depositada como consecuencia de los acuerdos anulados y desestimamos el recurso en cuanto se pretende la declaración de indemnización de daños y perjuicios en favor de la recurrente. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

2052

*ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio González Jiménez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.765, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don José Antonio González Jiménez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 17 de marzo de 1980, ha recaído sentencia en 26 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don José Antonio González Jiménez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y del Ministerio de Cultura, de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente, anulamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas, salvo en lo referente a la obligación que tiene el hoy demandante de reconstruir la fachada del edificio cuestionado con los elementos originales; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2053

*ORDEN de 1 de diciembre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Lorenzo Mora y Aragón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 610/81, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre don Juan Lorenzo Mora y Aragón, como demandante, y la Administración General